



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	DANIELA SUÁREZ REYES
Demandado:	ÓSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA
Radicación:	2011-00529
Providencia:	Auto N° 844
Decisión:	Levanta Medidas—Autoriza Títulos- Acepta Desistimiento

Ingresa el dossier al despacho para pronunciarse sobre el recurso de reposición que el demandado interpuso en contra de la providencia de 14 de julio de 2023; empero el 8 de marzo del presente año, se allegó contrato de transacción suscrito por los apoderados judiciales de los extremos en contienda, en el que, en líneas generales, el señor ÓSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA desiste del medio de impugnación otrora propuesto y, conjuntamente, se solicita la terminación del proceso, la exoneración de la cuota alimentaria, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los depósitos judiciales existentes a la señora PATRICIA REYES LÓPEZ.

Verificado el acuerdo al que llegaron los extremos en contienda, se encuentra que se ajusta al derecho sustancial y, por eso, hay lugar a APROBARLO; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la TRANSACCIÓN celebrada entre los señores DANIELA SUÁREZ REYES y ÓSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA, la cual fue allegada el 8 de marzo de 2024, a las 9:09 A.M.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el señor ÓSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA, en contra de la decisión proferida el pasado 14 de julio.

TERCERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del PROCESO de la referencia, en virtud de la transacción celebrada por los extremos en contienda.

CUARTO: EXONERAR al señor ÓSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA de la obligación alimentaria a favor de su hija DANIELA SUÁREZ REYES, **a partir de la fecha de esta providencia.**

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. **Si existiere embargo de remanentes o del crédito, pónganse los bienes desembargados a disposición de la autoridad judicial o administrativa que comunicó la medida.**

Por **Secretaría**, líbrense las comunicaciones a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: AUTORIZAR que se entreguen a la señora PATRICIA REYES LÓPEZ, los títulos judiciales constituidos a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia, **con los cuales se cubran las cuotas alimentarias causadas hasta abril de 2024, inclusive.**

SÉPTIMO: RECONOCER personería al Dr. JORGE ENRIQUE MORA FIGUEROA, como apoderado judicial del señor ÓSCAR EDUARDO SUÁREZ CARDONA, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 25 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 30
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed04db9b41e0f52d62292a74e4de87db13e89aab30e0f4ebb7301120f3cfbd1**
Documento generado en 24/04/2024 08:36:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>